



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali **14 de febrero de 2023**. Al despacho del Juez pasan las presentes diligencias informando que el proceso se encuentra pendiente de revisar la subsanación de la contestación de la demanda.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Diego Alberto Arturo Velasco
Demandado	Comestibles Aldor S.A.S.
Radicación n.º	76 001 31 05 013 2019 00750 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 214

Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La parte demandada, allegó escrito con el que subsanó las falencias anotadas en el auto precedente que devolvió la contestación de la demanda aportada; en ese orden de ideas, reunidos los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S. y de la S.S. y la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda allegada por la demandada **Comestibles Aldor S.A.S.**

SEGUNDO: SEÑALAR la hora de las **10:30 AM DEL 10 DE ABRIL DE 2023**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas que trata el artículo 77 del CPT y la SS, y eventualmente se constituirá a continuación en la misma, fecha y hora para la audiencia de Tramite y Juzgamiento del artículo 80 del CPT y la SS.

TERCERO: INFORMAR que la audiencia se desarrollará de manera virtual mediante el aplicativo Life Size, siguiendo el enlace remitido al correo electrónico que fue informado al despacho para recibir notificaciones.

CUARTO: EXHORTAR a las partes, sus representantes, y demás terceros a registrar sus datos para facilitar su contacto, ingresando a la página <http://www.is.gd/io5e6M> o a través del siguiente código QR que los llevará a la página antes señalada.



QUINTO: ADVERTIR a las partes, apoderados y los testigos para que lean y entiendan: i) el protocolo para la realización de audiencias virtuales, ii) el protocolo para la recepción de testimonios y declaraciones de parte en audiencias virtuales que contiene todas las pautas para el desarrollo de la audiencia virtual y las sanciones por su inobservancia, los cuales se encuentran disponibles en el siguiente enlace.
<https://www.t.ly/AOUy>

SEXTO: AVISAR a las partes y sus abogados para intentar la conexión a la audiencia virtual, por lo menos con quince (15)

minutos de antelación a la misma para verificar la aptitud del medio técnico, y solventar algún problema que impida la conexión.

SÉPTIMO: INSTAR a los apoderados para que en el evento que deban sustituir el poder para intervenir en la audiencia, remitan el enlace al apoderado sustituto.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

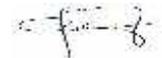
VAQP

JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15/02/2023



CLAUDIA CRISTINA VINASCO